

*DECRETO n.º 55 declarando extensivas á todos los que hayan servido en operaciones militares contra los filibusteros, las disposiciones de los decretos de 5 y 11 de julio.*

El Gobierno Supremo de la República de Nicaragua á sus habitantes

Atendiendo á que el espíritu del decreto de 5 y el de los de 11 de julio ppdo es el de premiar los esfuerzos hechos contra los filibusteros, y estimular así los sentimientos nacionales,

*Decreta:*

Art. 1.º Las espresadas disposiciones son extensivas á todos los que hayan servido en operaciones militares contra los filibusteros antes de la fusión de los partidos verificada el 12 de setiembre del año ppdo.

Art. 2.º Gozarán de la gracia de montepío los deudos de los que hubiesen muerto á manos de los filibusteros antes ó despues de la época de que habla el art. anterior.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Managua, á 3 de agosto de 1857.—Tomas Martinez.—Máximo Jerez.